

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXX - T° 198 - N° 18231

ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Nuevo valor del Jus, a partir del 1° de marzo de 2021
Acuerdo N° 4012

Expte N° 3001-508-2008

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la pauta salarial a aplicar en razón en las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden señalado en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal establecer el valor del "Jus" en base a la misma a partir del mes de marzo de 2021.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde el mes de marzo de 2021.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N 3971,

ACUERDA

1 - Fijar el valor del "Jus" conforme art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia desde el 1° de marzo de 2021 en la suma de pesos dos mil seiscientos treinta (\$2.630.), a partir del 1° de julio de 2021 en la suma de pesos dos mil ochocientos treinta y ocho (\$2.838.-) y desde el 1° de septiembre de 2021 en la suma de pesos tres mil noventa y dos (\$3.092.-).

2 - Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto-ley 8904/77", desde el 1° de marzo de 2021 en la suma de pesos un mil setecientos noventa y siete (\$1.797.), a partir del 1° de julio de 2021 en la suma de pesos un mil novecientos treinta y nueve (\$1.939.-) y desde el 1° de septiembre de 2021 en la suma de pesos dos mil ciento trece (\$2.113.-), en consonancia con lo indicado en el segundo párrafo de los considerandos del presente.

3 - Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

Firmado: 14 de abril de 2021

Sergio Gabriel Torres, Eduardo Julio Pettigiani, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria, Hilda Kogan. Ante mí: **Matias Jose Álvarez.**

Actualización del valor de referencia al que aluden los Arts. 266 y 267 de la Ley 24.522
Acuerdo N° 4015

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración dando cuenta de las modificaciones operadas en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias, a partir de la pauta salarial para el año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo aludido, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de marzo de 2021 en la suma de pesos ciento treinta y ocho mil quinientos setenta y seis con setenta y seis ctvs. (\$138.576,76), desde el mes de julio de 2021 en la suma de pesos ciento cuarenta y nueve mil quinientos diecisiete con tres ctvs. (\$149.517,03) y a partir del mes de septiembre de 2021 en la suma de pesos ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con cuarenta y ocho ctvs. (\$162.888,48).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo N° 3971,

ACUERDA:

1 - Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 a partir del mes de marzo de 2021 en la suma de pesos ciento treinta y ocho mil quinientos setenta y seis con setenta y seis ctvs. (\$138.576,76), desde el mes de julio de 2021 en la suma de pesos ciento cuarenta y nueve mil quinientos diecisiete con tres ctvs. (\$149.517,03) y a partir del mes de septiembre de 2021 en la suma de pesos ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con cuarenta y ocho ctvs. (\$162.888,48).

2 - Derogar la acordada N° 4007.

3 - Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

Firmado: 14 de abril de 2021

Daniel Fernando Soria, Eduardo Julio Pettigiani, Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matias José Álvarez.**

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez

Suspensión de los términos procesales en El Juzgado Civil y Comercial N° 3

Resolución N° 152/2021

3005-2955-2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez» solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales atento la falta de energía eléctrica en la sede del organismo a su cargo, téngase presente.

Que, en virtud del informe elaborado por el titular de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales solicitada.

POR ELLO, el presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

1 - Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez el día 15 de abril 2021, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2 - Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal.

Firmado: 5 de mayo de 2021

Luis Esteban Genoud. Ante mí: **Matias Jose Alvarez.**

Departamento Judicial La Plata

Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 2

Resolución N° 158/2021

Nota N° 3005-3102-2021

VISTO: La presentación efectuada por los funcionarios del Juzgado de Familia N°2 del Departamento Judicial de La Plata, poniendo en conocimiento el fallecimiento del titular del citado organismo y solicitando se disponga la suspensión de los

términos procesales, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo manifestado por los presentantes, deviene necesario disponer la suspensión de los términos procesales solicitada.

Por ello, el señor presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1 - Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, para los días 27 y 28 de abril del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2 - Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal.

Firmado: 5 de mayo de 2021

Luis Esteban Genoud. Ante mí: **Matias José Álvarez**.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	Anahí Castellano
M. Nuria Pérez	Adriana Díaz
Silvia Robilotta	Elizabeth Iraola
M. Paula Romero	Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Francisco Espósito
Martín Gallo	Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica